



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 798 Fecha: 24 FEB 2020

# Resolución Gerencial Regional N° 011 -2020-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 24 FEB. 2020

### VISTOS:

El Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003505 del 03/02/2020, suscrito por el administrado **Alexander Enrique SALCEDO ARTIGAS**; el Informe N° 014-2020-GRC-GRTC/FAP del 10/02/2020, emitido por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Memorando N° 151-2020-GRC-GRTC del 12/02/2020, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 045-2020-GRC-GRTC/JLC del 14/02/2020, emitido por el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; y el Informe N° 017-2020-GRC-GRTC/FAP del 20/02/2020, emitido por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Escrito presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-003505 del 03/02/2020, el administrado **Alexander Enrique SALCEDO ARTIGAS**, con Carnet de Extranjería N° 002556351, con domicilio en Calle Alejandro Cruz, Urbanización Stella Maris; Bellavista – Callao, con celular N° 917854706, solicita la cancelación de su Licencia de Conducir N° Q000718311 de Clase A, Categoría IIb, adjuntando para tal efecto Declaración Jurada de Pérdida de Licencia de Conducir del 31/01/2020, el Formulario 14102 y el original del Voucher de Pago del Banco de la Nación del 31/01/2020, por la suma de S/. 64.40;

Que, mediante Informe 014-2020-GRC-GRTC/FAP del 10/02/2020, el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones recomendó a esta Gerencia, solicitar un Informe Técnico a la Unidad de Licencias de Conducir, solicitud que se hizo a través del Memorando N° 151-2020-GRC-GRTC del 12/02/2020;

Que, mediante el Informe N° 045-2020-GRC-GRTC/JLC del 14/02/2020, el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa a esta Gerencia que como resultado de la búsqueda en el Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencias de Conducir por Puntos y Sistema Nacional de Sanciones, se ha obtenido el siguiente resultado para el administrado **Alexander Enrique SALCEDO ARTIGAS**:



SISTEMA INFORMATICO	RESULTADO DE BUSQUEDA
Sistema Nacional de Conductores	Licencia N° : Q000718311 Clase y Categoría : A-IIb Trámite : Canje Extranjero Situación : Vencida (03/09/2019)
Sistema de Licencias de Conducir por Puntos	Puntos Firmes : No registra Puntos en Proceso: No registra
Sistema Nacional de Sanciones	No registra papeletas

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

**Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir**

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, de igual forma la Cancelación de la Licencia de Conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 del 11/10/2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17/11/2018, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- ✓ Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102)
- ✓ Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao, con el Código N° 9464.



Que, de la revisión del expediente administrativo, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, así como su solicitud encuadra en el inciso e) del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, motivo por el cual resulta procedente su solicitud, tal como opina el Abogado asignado a esta Gerencia en su Informe N° 017-2020-GRC-GRTC/FAP del 20/02/2020;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DISPONER LA CANCELACIÓN en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q000718311 de Clase A, Categoría IIB, solicitada por el administrado **Alexander Enrique SALCEDO ARTIGAS**, por la causal de renuncia del titular a su Licencia de Conducir, conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo:** DISPONER el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

CERTIFICADO QUE LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANABELA RENCIFO FLORES  
 FIDELITARIO AL FRENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 748 Fecha: 24 FEB. 2020



**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Calle Alejandro Cruz, Urbanización Stella Maris; Bellavista – Callao. Asimismo cumpla con remitir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones una copia autenticada de la presente Resolución y demás actuados, así como el cargo de notificación del presente acto administrativo, realizado al ciudadano **Alexander Enrique SALCEDO ARTIGAS**.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones



-----  
**ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ**  
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

-----  
**ANABELVA RENGIFO FLORES**  
FEDATARIO AL SERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res. 748 Fecha: 24 FEB 2020

